

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

El 06 de mayo de 2022, Ingresa el expediente al despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013331031-2011-00134-00
Medio de Control :	Ejecutivo
Demandante :	Departamento de Cundinamarca
Demandado :	Cesar Alfredo Forero Novoa y LIBERTY SEGUROS

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Cundinamarca, por intermedio de apoderada judicial, interpuso demanda ejecutivo contra el señor Cesar Alfredo Forero Novoa y LIBERTY SEGUROS, por la suma de \$17.987.815 correspondiente al valor asegurado por amparo de cumplimiento, manejo y buena inversión del anticipo de la orden de trabajo No SOP-V662-2006, y por la suma de \$2.997.696 equivalente al 10% del valor de la orden de trabajo.

Por auto del 07 de junio de 2.011 se dispuso librar mandamiento ejecutivo de pago (folios 16 a 18). En providencia del 01 de diciembre de 2.017, este despacho dispuso modificar el numeral primero del auto del 07 de junio de 2.011, el cual quedó así (folio 279 vto -280):

“PRIMERO: ORDENAR a CESAR ALFREDO FORERO NOVOA... pague al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$17'987.815) correspondiente al valor asegurado por amparo de cumplimiento, manejo y buena inversión del anticipo de la Orden de Trabajo No SOP-V-662-2006 (...).*

2- *Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.997.969), equivalente al 10% del valor total de la orden de trabajo (...)*"

TERCERO: ADICIONESE la parte resolutoria del auto de fecha 7 de junio de 2.011, frente a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A (...) pague al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$17'987.815) correspondiente al valor asegurado por amparo de cumplimiento, manejo y buena inversión del anticipo de la Orden de Trabajo No SOP-V-662-2006 (...)"

El apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A. contestó la demanda y propuso la excepción de mérito denominada "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO" (folios 281 a 286). El curador ad – litem del señor CESAR ALFREDO FORERO NOVOA no contestó la demanda. Se deja constancia que las partes no hicieron solicitud de práctica de pruebas. El despacho en auto del 18 de abril de 2.022, dio traslado al ejecutante por 10 días, de la excepción propuesta.

II. CONSIDERACIONES

El presente asunto se tramita de conformidad con las reglas previstas para el proceso ejecutivo (artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso). El auto que libró mandamiento ejecutivo de pago se encuentra en firme y ya venció el término de traslado de la demanda. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para adelantar audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, en lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C**

III. RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el **11 de agosto de 2022 a las 10:30 am**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. La misma se llevará a cabo a través de la plataforma lifesize en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/15296646>

SEGUNDO: TENER como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda y en la contestación de la misma.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los correos electrónicos: mpabon.asesorialegal@gmail.com, duroanroa947@hotmail.com, ana.ruiz@lexia.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luis Alberto Quintero
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

LFCN